



CASO No. 1286-14-EP

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 12 de junio de 2015, a las 14h30.- En mi calidad de jueza sustanciadora en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 15 de octubre de 2014; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 194 numeral 3, 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; 18, 19 y 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional **AVOCO CONOCIMIENTO** de la causa No. **1286-14-EP** acción extraordinaria de protección, presentada por los cónyuges Willem Pieter Johannes Jiskoot y Carolina Vela Moscoso, en contra de la sentencia expedida el 9 de julio de 2014; y, el auto emitido el 23 de julio de 2014 por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas. En virtud de lo expuesto dispongo: **PRIMERO.-** Notifíquese mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, a los jueces de la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de 05 días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a los accionantes de la presente causa. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los terceros con interés. **CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Augusta Zambrano como actuaría de la presente causa. **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA SUSTANCIADORA

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 12 de junio de 2015, a las 14h30.-

María Augusta Zambrano
ACTUARIA